



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Jueves, 27 de Enero de 2005 - Extraordinario Número 4

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Dirección General de Hacienda - Intervención

8.- Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4.158 de fecha 21 de enero de 2005, referente a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Ejercicio 2005.

9.- Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME Extraordinario n.º 19 de fecha 30 de diciembre de 2004, referente a la Ordenanza Fiscal del IPSI Modalidad Importación Anexo I.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

10.- Acuerdo de suspensión cautelar de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir vacantes de Celadores Guardamuelles publicada el día 28 de diciembre de 2004.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

11.- Proceso de referéndum para la aprobación de la Constitución Europea: Constitución definitiva de los miembros de la Junta Electoral de Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-INTERVENCIÓN
ANUNCIO

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2005.

Aprobados inicialmente por la Asamblea de la Ciudad, en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre del 2004, los Presupuestos de esta Ciudad Autónoma según anuncio, insertado en el B.O. Ciudad Extraordinario Núm. 18 de 22 de diciembre del 2004, resulta que durante el plazo de 15 días hábiles se han producido varias reclamaciones, las cuales se debatieron en la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio. En Sesión Plenaria del día 20/01/2005 se desestimaron las alegaciones y por lo tanto definitivamente aprobados los Presupuestos Generales de la Ciudad.

Se remite anexo que contiene el Resumen a nivel de capítulo del Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2005. Melilla, 20 de enero de 2005.

El Director General de Hacienda - Intervención. Silverio Jiménez Filloy.

PRESUPUESTOS GENERALES CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
CONSOLIDADO EJERCICIO 2005
CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

| CAPIT | DENOMINACION | IMPORTE | ORGANISMOS AUTONOMOS | | | SOCIEDADES MERCANTILES | | | GASTOS | | |
|-------|---------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | PATRONATO UNED | PATRONATO F.M.Monumental | PATRONATO DROGODEP. | PROMESA | ENVIEMESA | INMUSA | TOTAL | ELIMINACIONES | PRESUPUESTO |
| I | GASTOS PERSONAL | 49.935.023,90 | 878.455,00 | 125.000,00 | | 1.308.993,00 | 1.321.327,00 | 1.351.485,00 | 54.920.283,90 | | 54.920.283,90 |
| II | G.BIENES CORRIENTES | 59.630.818,00 | 385.366,00 | 404.000,00 | 261.000,00 | 530.281,00 | 203.394,00 | 157.500,00 | 61.572.359,00 | | 61.572.359,00 |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 1.385.394,00 | | | | 47.423,00 | 706.267,00 | 6.000,00 | 2.145.084,00 | | 2.145.084,00 |
| IV | TRANSF.CORRIENTES | 17.557.685,00 | | 32.093,00 | | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 18.239.778,00 | 4.969.321,00 | 13.270.457,00 |
| VI | INVERSIONES REALES | 27.899.857,00 | | | | 4.280.569,00 | 26.977.284,00 | 46.000,00 | 54.923.141,00 | | 54.923.141,00 |
| VII | TRANSF.CAPITAL | 15.096.682,00 | 9.347,00 | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.377.251,00 | 13.958.274,00 | 5.418.977,00 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 350.000,00 | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 359.347,00 | | 359.347,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 5.782.379,00 | | | | 12.000,00 | 1.301.120,00 | 0,00 | 7.095.499,00 | | 7.095.499,00 |
| | TOTALES | 177.637.838,90 | 1.273.168,00 | 561.093,00 | 261.000,00 | 6.179.266,00 | 31.159.392,00 | 1.560.985,00 | 218.632.742,90 | 18.927.595,00 | 199.705.147,90 |

| CAPIT | DENOMINACION | IMPORTE | ORGANISMOS AUTONOMOS | | | SOCIEDADES MERCANTILES | | | INGRESOS | | |
|-------|--------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|---------------------|------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | PATRONATO UNED | PATRONATO R.Historicos | PATRONATO DROGODEP. | PROMESA | ENVIEMESA | INMUSA | TOTAL | ELIMINACIONES | PRESUPUESTO |
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 5.488.000,00 | | | | 0,00 | 5.419.425,00 | | 10.907.425,00 | | 10.907.425,00 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 72.421.900,00 | | | | 0,00 | 0,00 | | 72.421.900,00 | | 72.421.900,00 |
| III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 7.829.901,00 | | | | 112.909,00 | 510.000,00 | | 8.452.810,00 | | 8.452.810,00 |
| IV | TRANSF.CORRIENTES | 52.527.919,90 | 1.263.821,00 | 561.093,00 | 261.000,00 | 1.322.422,00 | 55.175,00 | 1.560.985,00 | 57.552.415,90 | 4.969.321,00 | 52.583.094,90 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 157.000,00 | | | | 6.000,00 | 1.012.992,00 | | 1.175.992,00 | | 1.175.992,00 |
| VI | ENAJENACION INVER.REALES | 1.450.000,00 | | | | 0,00 | 325.000,00 | | 1.775.000,00 | | 1.775.000,00 |
| VII | TRANSF.CAPITAL | 31.630.739,00 | 9.347,00 | | | 4.730.335,00 | 12.586.800,00 | | 48.947.874,00 | 13.958.274,00 | 34.989.600,00 |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 350.000,00 | | | | 7.600,00 | 0,00 | | 366.947,00 | | 366.947,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 5.782.379,00 | | | | | 11.250.000,00 | | 17.032.379,00 | | 17.032.379,00 |
| | TOTALES | 177.637.838,90 | 1.273.168,00 | 561.093,00 | 261.000,00 | 6.179.266,00 | 31.159.392,00 | 1.560.985,00 | 218.632.742,90 | 18.927.595,00 | 199.705.147,90 |

Eliminaciones.-T. CORRIENTE:1.560.985 € Inmusa; 261.000 € Fundacion Drogodependencia; 561.093 € Fundacion Melilla Monumental 1.263.821 € UNED; 1.322.422 € PROMESA.
 Eliminaciones.-T. CAPITAL: 1.371.474 € PROMESA; 12.586.800 € FOMENTO.

A N E X O I

TARIFAS AGRUPADAS POR TIPO IMPOSITIVO

- - - - AL 0,5% - - - -

- 9.- -Aceite de soja, cacahuete, oliva y girasol.
- Agua natural y mineral.
- Ánodos de zinc.
- Arenas, cantos, gravas y piedras machacadas.
- Azúcar.
- Bengalas especiales para barcos.
- Cables de acero para la pesca.
- Carnes y pescados frescos, refrigerados y congelados.
- Cereales
- Crustáceos y moluscos.
- Cuerdas especiales para barcos.
- Eco-sondas y papel para sondas.
- Emisoras de radio para barcos.
- Frutas, verduras y hortalizas frescas.
- Gasas, vendas y apósitos.
- Generadores para barcos.
- Haladores de red.
- Hilos de perlón y nylón para barcos.
- Huevos, aves y ganado.
- Lámparas especiales para barcos.
- Leche envasada, en polvo, bien sean concentradas, evaporadas, pasteurizadas, desnatadas o descremadas, condensadas y azucaradas.
- Leche especial para lactantes.
- Legumbres secas y frescas y refrigeradas.
- Lentes de contacto y lentes correctoras para gafas
- Levaduras.
- Libros, periódicos y publicaciones periódicas.
- Mantecas comestibles, mantequillas y margarinas.
- Maquinillas de pesca.
- Materias plásticas sin elaborar para construcción de barcos.
- Medicamentos, artículos y aparato de ortopedia.
- Nata.
- Pan.
- Papel prensa.
- Pastas alimenticias (fideos y similares).
- Radar.
- Redes y artículos para la pesca industrial.
- Sal.
- Salvavidas para barcos.
- Sillones de ruedas y vehículos de inválidos.
- Timones, hélices y anclas.
- Tocino salado.
- Yogurt.

----- AL 3% -----

-Ciclomotores.

----- AL 4% -----

- Alimentos para animales.
- Café
- Carnes secas, saladas o ahumadas
- Cereales insuflados
- Cervezas de barril.
- Conservas.
- Despojos secos, salados o ahumado.
- Embutidos.
- Especias.
- Frutos preparados y conservados.
- Frutos secos.
- Harina de carne o pescado.
- Harinas, sémolas y almidón.
- Helados.
- Jugos y extractos vegetales.
- Jugos y zumos de frutas.
- Maíz dulce
- Materias vegetales trenzables (caña, junco, crin...).
- Paja.
- Pescado seco, salado, preparado.
- Preparados a base de cereales.
- Preparados de carne y pescados.
- Quesos.
- Salsas.
- Salvados.
- Semillas.
- Sopas.
- Té
- Tripas secas o preparadas.
- Vinagre.
- Vino en barriles.

----- AL 5% -----

- Apisonadoras y rodillos apisonadores.
- Cargadoras.
- Carretillas sin dispositivo elevador.
- Excavadoras.
- Palas mecánicas.
- Remolques y semirremolques para transporte de mercancías
- Tractores.
- Vehículos automóviles exclusivamente para el transporte de mercancías.
- Vehículos automóviles para usos especiales (camiones, grúas, bomberos, hormigoneras, barredoras).
- Vehículos automóviles para el transporte de 10 personas o más; conductor incluido.

----- AL 7% -----

- Abonos.
- Abrasivos.
- Algodón hidrófilo.
- Alquitrán.
- Aparatos automáticos para regulación y control.
- Artículos de ferretería.
- Baldosas.
- Bayetas y similares.
- Betunes y cremas para el calzado.
- Bombas para líquidos.
- Calderas, máquinas, artefactos y aparatos mecánicos.
- Calzados y sus componentes.
- Candados.
- Carbones.
- Carburantes.
- Caucho y sus manufacturas, excepto neumáticos y cámaras.
- Cerraduras.
- Cocinas a gas.
- Colas y adhesivos.
- Contadores de gas, agua y electricidad.
- Corcho y sus manufacturas.
- Cubos y artículos de limpieza de plástico.
- Cuerdas.
- Embarcaciones de todas clases.
- Escobas, cepillos y brochas.
- Espartería y cestería.
- Extractos.
- Gas.
- Grifería y similares.
- Grupos electrógenos, convertidores, transformadores eléctricos y ascensores.
- Herrajes.
- Herramientas.
- Hierro y acero, fundición y sus manufacturas.
- Hormigón.
- Hornos industriales.
- Insecticidas.
- Instrumentos para análisis físicos y químicos.
- Ladrillos y tejas.
- Lámparas y tubos de incandescencia.
- Madera sin elaborar.
- Máquinas de cocer.
- Marcos y molduras para puertas y ventanas.
- Material de construcción.
- Material eléctrico.
- Material sanitario (bañeras, duchas, lavabos, fregaderos).
- Materias para la fabricación del papel.
- Materias plásticas sin elaborar.
- Metales diversos, fundición y sus manufacturas.
- Minerales, tierras y piedras.
- Motores marinos y sus repuestos.

- Pielés secas, curtidas sin elaborar, frescas.
- Pinturas y barnices.
- Preparados para lavar.
- Productos de limpieza.
- Productos químicos orgánicos e inorgánicos.
- Puertas, ventanas y persianas (madera, plástico, metal).
- Raticidas.
- Refrigeradores, congeladores, máquinas y aparatos para producir frío (excepto los refrigeradores y congeladores domésticos)
- Tableros de madera.
- Tamices, cedazos y cribas.
- Tejidos impregnados para revestimiento.
- Tela asfáltica.
- Tinta de imprenta.
- Tubos.
- Vehículos y material para vías férreas.
- Velas y cirios.
- Vidrios planos.
- Yeso, cal y cemento.

----- AL 10% -----

- Accesorios de autos y vehículos industriales.
- Aceites esenciales.
- Acondicionadores de aire.
- Acumuladores eléctricos.
- Aguardientes.
- Alarmas.
- Álbumes.
- Alcoholes.
- Alfombras.
- Algodón.
- Aparatos de precisión.
- Aparatos de señalización acústica o visual.
- Aparatos e instrumentos de pesar.
- Aparatos para filtrar y depurar líquidos.
- Aparatos para tratamiento de la información y accesorios.
- Aparatos reproductores de imagen y sonido y sus componentes (TV, vídeos, radio cassettes, etc.,).
- Aparatos y artículos fotográficos y cinematográficos, incluso sus preparados químicos.
- Armas y municiones.
- Artículos de confitería.
- Artículos de deportes.
- Artículos de joyería.
- Artículos de peluquería.
- Artículos de pirotecnia.
- Artículos de viaje.
- Artículos para cotillón.
- Aspiradores.
- Bastones.
- Bebidas alcohólicas.
- Bicicletas y sus componentes.

- Bisutería.
- Bolsas, sacos.
- Bolsos.
- Bombas de aire y sus componentes.
- Cacao en polvo, azucarado o edulcorado.
- Cajas de caudales.
- Calculadoras, registradoras y similares.
- Calendarios.
- Calentadores y sus accesorios.
- Caramelos incluso para la garganta y para la tos.
- Cartón y sus manufacturas.
- Centrifugadores, secadores.

- Cerillas.
- Cerveza embotellada.
- Cocinas y hornos eléctricos.
- Cohechitos para niños.
- Colchones.
- Compresas y pañales.
- Confecciones y complementos para vestir.
- Cortinas.
- Cosméticos
- Cuberterías.
- Chicles.
- Chocolate y sucedáneos.
- Discos y cintas magnéticas.
- Electrodomésticos.
- Encajes y bordados.
- Encendedores.
- Envasadoras, empaquetadoras.
- Espejos.
- Estampas.
- Estanterías.
- Flores naturales y artificiales.
- Gaseosas y bebidas refrescantes.
- Guarnicionería y tabardería.
- Guatas y fieltros.
- Impresos, libros sin imprimir, folletos.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Jabones y artículos de tocador.
- Juguetes.
- Lámparas eléctricas portátiles.
- Lavadoras.
- Lavavajillas.
- Letreros luminosos.
- Licores.
- Mantas.
- Manufacturas de cuero.
- Manufacturas de madera (perchas, etc.,)
- Manufacturas de piedra y cerámica.
- Manufacturas diversas (marfil, cuero, coral...).
- Máquinas de afeitarse.
- Máquinas de escribir.

- Máquinas recreativas y de venta de productos.
- Marcos y molduras.
- Marquetería.
- Marroquinería.
- Material de escritorio.
- Material de oficina.
- Material de óptica.
- Material médico-quirúrgico y de laboratorio.
- Mercería.
- Mobiliario médico-quirúrgico.
- Motores y generadores eléctricos y sus accesorios.
- Motores, bombas y compresores.
- Muebles.
- Neumáticos y cámaras.
- Objetos de adorno.
- Objetos de arte, colección y antigüedad.
- Objetos de vidrio para el servicio de mesa.
- Papel y hojas de aluminio.
- Papel y sus manufacturas.
- Paraguas.
- Pastelería y galletas
- Peletería.
- Películas fotográficas; cinematográficas y radiográficas.
- Pelucas.
- Perfumería.
- Pianos.
- Pilas, baterías y acumuladores eléctricos.
- Plantas y flores naturales.
- Plásticos manufacturados.
- Prendería usada, trapos.
- Puertas blindadas.
- Quemadores para la alimentación del hogar.
- Quinqueles.
- Radiadores para calefacción.
- Refrigeradores domésticos.
- Refrigeradores de agua y demás aparatos para calentado y secado y sus accesorios
- Relojería.
- Ropa de cama.
- Rótulos.
- Sacos de fibra o papel.
- Sombrerería y sus componentes.
- Somier.
- Tabaco y artículos de fumador.
- Tejidos e hilados.
- Teléfonos y similares.
- Termómetros
- Termos.
- Tijeras.
- Toldos.

- Vajilla.
- Vehículos automóbiles y sus accesorios.
- Ventiladores.
- Vidrieras.
- Vidrio manufacturado.
- Vino embotellado

VALORACIONES PREESTABLECIDAS.

ARTÍCULOS DE CUALQUIER PROCEDENCIA

| | |
|---|-------------------|
| Ropa usada..... | 0,78 euro kilo |
| Desechos textiles y trapos viejos | 0,78 euro kilo |
| Calzados usados..... | 0,78 euro kilo |
| Aceite lubricante..... | 0,78 euro kilo |
| Neumáticos usados..... | 3,00 euros unidad |
| Neumáticos recauchutados..... | 7,21 euros unidad |
| Cemento..... | 51,08 euros Tn. |
| Tejidos de saldo..... | 1,20 euros kilo |
| Confecciones de saldo..... | 3,00 euros kilo |
| Calzado de saldo..... | 4,00 euros kilo |
| Chatarra (electrodomésticos usados).. | 0,30 euro kilo |

Se fijan como valores mínimos para vehículos, motocicletas y barcos usados, los que el Ministerio de Economía y Hacienda tenga en cada momento, a efectos de liquidación en el Impuesto de Transmisiones, así como los correspondientes porcentajes correctores.

ACUERDO DE CARACTER TEMPORAL SOBRE EL TIPO IMPOSITIVO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS TURISMOS NUEVOS.-

Los vehículos automóbiles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 cm³., si están equipados con motor de gasolina, o de cilindrada inferior a 2.000 cm³., si están equipados con motor diésel, tendrán un tipo impositivo del 7%.

Este tipo reducido se mantendrá en vigor, mientras se mantenga el tipo 7% por parte del Estado como Impuesto de Matriculación.

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ANUNCIO

ACUERDO DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR VACANTES DE CELADORES GUARDAMUELLES PUBLICADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2004
En Melilla, a 20 de enero de 2005.

ANTECEDENTES:

10.- El día 12 de enero de 2005 fue notificada la Providencia del Juzgado de lo Social de Melilla (autos 4/2005) en la se fija para el próximo día 21 de enero la fecha de celebración del juicio tras la interposición de una demanda de tutela de derechos fundamentales formulada por los miembros del Tribunal de Selección designados por el Comité de Empresa de la Autoridad Portuaria, D. Luis Rincón Yeste y D. Juan J. Suárez Guillén.

En esta demanda se suplica al Juzgado de lo Social de Melilla la declaración de nulidad de las Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral fijo dentro de convenio colectivo con la categoría profesional de celador guardamuelles, nivel 6, publicadas el día 28 de diciembre de 2004.

MOTIVACIÓN:

Primero: La interposición de la demanda provoca una situación de inseguridad jurídica al Organismo y a los aspirantes nada más iniciado el procedimiento selectivo, en su fase de admisión de solicitudes.

Segundo: La interposición de la demanda no debe menoscabar los derechos de los futuros aspirantes y perjudicar sus legítimas expectativas profesionales.

Tercero: En este momento de la fase del proceso selectivo la adopción de medidas cautelares pueden evitar perjuicios irreparables para los futuros aspirantes, como garantía del cumplimiento del principio de seguridad jurídica predicable en cualquier procedimiento de estas características.

Vistos los antecedentes y los motivos expuestos considero imprescindible adoptar el siguiente,

ACUERDO:

"Suspender cautelarmente la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir vacantes de personal laboral fijo dentro de convenio colectivo con la categoría profesional de celador guardamuelles, nivel 6, publicada el día 28 de diciembre de 2004, en tanto subsista cualquier procedimiento judicial que pueda afectar al proceso selectivo".

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla el día 20 de enero de 2005, a las 13,45 horas, lo cual como Secretario General de la Entidad, CERTIFICO.

El Secretario General. José Manuel Noguero Abián.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y PROVINCIAL DE MELILLA

11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 7/2005, de 14 de enero, por el que se regulan determinados aspectos de procedimiento electoral aplicables al referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, le comunico los nombres de los miembros que constituyen definitivamente la Junta Electoral de Melilla, para su publicación en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad, remitiéndonos un ejemplar del Boletín en el que se haga constar los datos siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. Don José Luis Martínez Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Melilla.

Vocales Judiciales: Ilma. Sra. Doña María Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla.

Ilma. Sra. Doña Belén García Iglesias, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla.

Vocales no Judiciales: Sr. Don Pedro Luis Olivas Cabanillas.

Sr. Don Andrés Vicente Navarrete.

Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral: Sr. Don Salvador Cardona Grases.

Secretario: Don Ruperto Manuel García Hernández, Secretario Judicial Decano de los Juzgados de Melilla.

En Melilla, a 26 de enero de 2005.

El Secretario de la Junta Electoral. Ruperto Manuel García Hernández.